



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 enero de 2024

PROCESO:	Ordinario Laboral (contrato realidad)
DEMANDANTE:	FABIÁN DE JESÚS GAVIRIA ESCOBAR
DEMANDADA:	FABRICATO S.A. COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON "EN LIQUIDACIÓN" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA "EN LIQUIDACIÓN"
RADICADO:	05001310500220230005900
ASUNTO:	OFICIA Y REPROGRAMA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGViZDk2Y2MtMGQ3Yy00NjA1LWFkyY2QtNzNhZThkYzRlY2Fh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

ANTECEDENTES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

El 13 de febrero de 2023 se radicó la demanda (anexo 003. E.D)

El 28 de febrero de 2023 se admitió la demanda (anexo 005 E.D)

El 1 de marzo de 2023 el apoderado de la parte actora aportó al despacho la constancia de notificación (anexo 006 E.D)

El 17 de marzo de 2023 Fabricato S.A. dio respuesta a la demanda, solicitando oficiar a los Fondos de Cesantías Protección S.A., Porvenir S.A, Colfondos, Y Skandia "Old Mutual". (anexo 007, 008 E.D)

El 27 de marzo el apoderado judicial de Fabricato S.A. presentó renuncia al poder otorgado, conforme lo establecido en el Art. 76 C.G.P (anexo 009 E.D)

El 07 de junio de 2023 el apoderado de la parte actora solicitó tener por no contestada la demanda, continuar con el trámite del proceso y fijar fecha de audiencia. (anexo 010 E.D).

En auto del 16 de junio de 2023 se tuvo como indicio grave en contra de en contra de COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON "EN LIQUIDACIÓN", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA "EN LIQUIDACIÓN", ante la falta de contestación de la demanda dentro del término de ley; se tuvo por contestada la demanda por FABRICATO S.A. y se fijó fecha para audiencia. Anexo 011.

CONSIDERACIONES

Se advierte que es necesario poner en conocimiento de las demandadas solidarias lo resuelto en auto del 16 de junio de 2023 vía correo electrónico a efectos de garantizar su derecho a la defensa.

De otro lado, se ordenará oficiar a las siguientes entidades a fin de que antes de la audiencia se sirvan remitir la siguiente información, esto teniendo en cuenta que no fue posible aportar como prueba mediante derecho de petición, información que considera el Juzgado relevante a efectos de desatar la litis:

1. FABRICATO S.A. se sirva remitir con destino a este proceso se sirva certificar y allegar:

Certificación en la cual se indiquen los cargos que ostentó el demandante, los salarios que devengó mensualmente durante la relación laboral.

Certificar quién era el propietario de la planta y del equipo en los cuales el demandante prestó sus servicios desde el año 2000

Certificar quién era el propietario de los insumos con los cuales el demandante realizaba su labor desde el año 2000 hasta el año 2020

Certificar si el demandante se encontraba afiliado a algún sindicato.

Allegar copia de todos los recibos de pago que se generaron en favor del demandante incluyendo discriminadamente los diferentes factores salariales como horas extras y recargos nocturnos, entre otros, e indicando el cargo que ostentaban en cada periodo de pago personas en iguales cargos.

Certificar la planta de cargos totales que tiene la empresa Fabricato S.A., indicando los respectivos salarios y variaciones existentes entre ellos.

Certificar el listado de oficios al interior de la empresa desde el año 1998 y cómo están codificados.

Certificar las escalas salariales definidas para la ejecución de cada uno de los oficios que se realizan en la empresa en relación al cargo desempeñado por el demandante.

Certificar el número de sindicatos que han existido desde el año 1990 en la empresa Fabricato S.A.

Certificar los nombres de las Cooperativas de Trabajo Asociado y empresas de servicios temporales con las cuales Fabricato ha tenido relaciones contractuales, durante el tiempo de vinculación del demandante

Certificar el número de empleados que han sido vinculados mediante contrato a término indefinido por años desde el año 1999 hasta la fecha, para dar cumplimiento a la convención colectiva firmada con el sindicato Sindelhato, en el cual se acordó el cambio de contrato de fijo a indefinido, como beneficio para los trabajadores.

Describir de forma detallada el sistema de Cuarto Turno o Sistema compensatorio.

Certificar si la empresa Fabricato S.A., ha solicitado autorización para despido masivo de trabajadores durante los últimos 10 años, y en especial si ha solicitado autorización durante el tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid.

2. AL MINISTERIO DE TRABAJO - REGIONAL ANTIOQUIA, para que se sirva allegar la siguiente información:

1. Certificar el número de sindicatos que existieron desde el año 1990 hasta la fecha, en la empresa Fabricato S.A.; detallando el nombre, la dirección y el teléfono de contacto. 2. Certificar si la empresa Fabricato S.A., identificada con el NIT. 890.900.308-4, ha solicitado autorización para despido masivo de trabajadores durante los últimos 10 años, y en especial si ha solicitado autorización durante el año 2020 y el tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19. 3. En caso de responder afirmativamente al numeral anterior, se indiquen las fechas en las que han realizado tales solicitudes y si las mismas han sido autorizadas por el Ministerio de Trabajo, entregando copia de los trámites administrativos surtidos con la respectiva resolución. 4. Indicar si de parte del Gobierno Nacional se ha brindado a Fabricato S.A. algún tipo de beneficio o apoyo en términos económicos para cubrir gastos de producción como nómina o de otro tipo durante el tiempo de

cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19.

3.A la EPS SURA, para que se sirva allegar al proceso la siguiente información:

Certificación en la cual se indiquen los periodos de tiempo de cotización en los que ha estado afiliado mi poderdante (FABIÁN DE JESÚS GAVIRIA ESCOBAR CC 71.222.640) con Ustedes, discriminando la información en periodos mensuales e indicando el respectivo ingreso base de cotización y el nombre y NIT del pagador.

4.Al Sindicato SINDELHATO para que se sirva allegar al proceso la siguiente información:

Certificación en la cual se indique el número total de afiliados que ha tenido el sindicato desde el año 1998, discriminando la cantidad por años. No se requiere nombres o identificación personal de los afiliados. 2. Certificar el número de empleados que se han desafiliado anualmente del sindicato desde el año 2000 hasta el año 2020, discriminando la información por años. 3. Describir de forma detallada el sistema de cuarto turno o sistema compensatorio. 4. Anexar copia de los comunicados emitidos por el Sindicato Sindelhato durante los últimos 10 años, en especial los que se realizaron durante el año 2020 en tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19. 5. Indicar si el Sindicato Sindelhato y Fabricato conformaron un comité o un tribunal para revisar la decisión de despidos masivos y cuál fue el resultado final de la investigación de ese comité. Si la respuesta es positiva, sírvase presentar copia del acta firmada con las conclusiones.

5. a las demandadas solidarias COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON "EN LIQUIDACIÓN", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA "EN LIQUIDACIÓN" se sirvan remitir copia de contratos, colillas de pagos y demás documentos que reposen en su entidad del demandante.

6. El demandante: deberá remitir la historia laboral actualizada.

Por último: dado que se encuentra disponibilidad en la agenda del Juzgado, se dispone a adelantar la fecha de audiencia programada inicialmente el día 3 de octubre de 2024 a las 8:30 am.

Por lo anterior, habrá se fija como nueva fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS el día 22 de marzo de 2024 a las 8:30 am.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las demandadas solidarias COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON "EN LIQUIDACIÓN", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA "EN LIQUIDACIÓN" lo resuelto en auto que fijó fecha y que tuvo como indicio grave en su contra ante la falta de contestación de la demanda; por secretaría remítase el link del expediente.

SEGUNDO: OFICIAR a COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON "EN LIQUIDACIÓN", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIÓN SOLIDARIA "EN LIQUIDACIÓN"; FABRICATO S.A.; Al MINISTERIO DE TRABAJO - REGIONAL ANTIOQUIA; EPS SURA; Sindicato SINDELHATO y al demandante, para que dentro de los QUINCE días siguientes al recibo del oficio se sirvan remitir la información requerida en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS el día 22 de marzo de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597701c20b53fd1fdd149946cdbbfc8647147e0d633ad272bfa74b83c7ccd99**

Documento generado en 22/01/2024 07:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>